



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Sub-Departamento Personal.

CONCEDE EL BONO A QUE SE REFIERE
LA LEY N° 20.305 A DOÑA MARÍA
ANGÉLICA RAMOS RAMÍREZ, DE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.- /

PARRAL, 30 Dic 2014

DECRETO ALCALDICIO N° 2.429

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del estado; en el artículo 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades; en el inciso final del artículo quinto Transitorio (inciso sexto del artículo 12; inciso quinto del artículo 13, según la cobertura especial de que se trate) de la Ley N° 20.305.-
- 2.- Artículo 1° y 9° de la Ley N° 20.652 de 2013 del Ministerio de Educación.-
- 3.- Las facultades que me confiere Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 4.- Decreto Exento N° 5583 de 24/09/2014, que establece orden de Subrogancia de Sra. Alcaldesa.-

CONSIDERANDO:


- 1.- La Solicitud de Bono Post Laboral presentada por doña **MARÍA ANGÉLICA RAMOS RAMÍREZ**.
- 2.- Los antecedentes que respaldan la Solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley:
 - a. Fotocopia carnet de identidad.-
 - b. Certificado de Antigüedad Laboral en el servicio.-
 - c. Fotocopia Contrato de Trabajo.-
 - d. Certificado de Afiliación de AFP.-
 - e. Colilla de Pago.-
 - f. Certificado de Tasa de Reemplazo Líquida emitida por la Superintendencia de Pensiones.-
- 3.- El certificado emitido por la Superintendencia de pensiones que informa que doña **MARÍA ANGÉLICA RAMOS RAMÍREZ**, tiene una Tasa de reemplazo líquida estimada de 32.10%.-

DECRETO:

- 1.- PRIMERO: CONCEDASE, a doña **MARÍA ANGÉLICA RAMOS RAMÍREZ**, cedula de identidad N° 6.485.998-6, un bono de naturaleza laboral, cuyo valor para el año 2014 ascenderá a la suma mensual de \$60.181 (Sesenta mil ciento ochenta y un pesos).-
- 2.- SEGUNDO: PAGUESE, el beneficio contemplado en la Ley N° 20.305 por la Tesorería General de la Republica a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que el interesado haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo.-
- 3.- TERCERO: El valor del bono se reajustara en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.-

Anótese, Refréndese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.-


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL
PARRAL


IVAN DAMINO HERNÁNDEZ
★ ALCALDE (S) DE PARRAL

PRU/IDH/ARC/ECH/UPO/JAR/jfv.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Contraloría Regional del Maule.-
- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Tesorería General de la Republica.-
- 4.- Interesada.-
- 5.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 6.- Archivo D.A.E.M. Parral.-